

Bogotá, D.C., Colombia, 18 de abril de 2024

NÚMERO 077

TEMA DE CONSULTA

Conservación.

PROCESO

Preservación a largo plazo

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"¿Cuántos termohigrómetros debe contar un archivo central y un archivo gestión? ¿se debe tener termohigrómetro por secciones (historias laborales, historias clínicas, archivo administrativo y área de consulta)?"

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Con relación a la primera pregunta de ¿Con cuántos termohigrómetros debe contar un archivo central y un archivo gestión? Se anota:

- 1) Si se trata de equipos de medición puntual, con un equipo, es suficiente, ya que, se toman los datos diarios a diferentes horas y en varios puntos según el área del espacio, para luego hacer su respectivo análisis.
- 2) Si, se utiliza datalogger para monitoreo continuo, con 1 equipo, es suficiente en áreas que no superen los 250 m². En caso contrario, y según las características arquitectónicas, constructivas y de ubicación del espacio, es recomendable instalar, estratégicamente, varios equipos de medición, esto permitirá, a partir del análisis riguroso de los datos, tener un conocimiento más preciso del comportamiento real de las variables monitoreadas.

En cuanto a la segunda pregunta ¿Se debe tener termohigrómetro por secciones (historias laborales, historias clínicas, archivo administrativo y área de consulta)? Debe considerarse:

- Si estas secciones se encuentran física y estructuralmente compartimentadas, las condiciones ambientales de cada una pueden ser diferentes, en este caso, se deben monitorear de forma independiente.
- Si el seccionamiento, es solamente archivístico, se mantiene lo anotado para la primera pregunta.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora

Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental.

Proyectó: Martha Cárdenas. GCR.

Revisó: Paola Torres. GCR.

Aprobó: Diego Alejandro García. SPA.

Archivado en: 400.09.04 Conceptos técnicos.